

GOBERNACION.

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente. =

Número 83.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente =

ARTICULO. 1.º El Gobierno dispondrá que á los Ciudadanos indigenas naturales del Pueblo de Villerias se les ponga en posesion de los terrenos conocidos con el nombre de Tancol, segun el reconocimiento hecho en el año de 1810. por el Comisionado D. Manuel Barberena, no incluyendo en ellos los asignados á la nueva Poblacion de Ciudad-Tampico.

ART. 2.º Si el terreno que ha quedado libre no fuere suficiente para dár á cada una familia de dichos naturales una suerte proporcionada á lo que pueda cultivar y ocupar con sus bienes, el Gobierno les repartirá el necesario donde lo pidan siempre que sea valdío en el concepto que la asignacion ha de ser gratis y sin que los citados naturales hagan desembolso alguno.

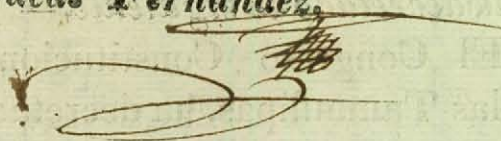
ART. 3.º El Gobierno dictará las providencias que crea convenientes para cumplir los anteriores artículos y dará cuenta al Congreso con el resultado, remitiendo una lista de las familias de que se compone el Pueblo y á quienes y con que cantidad de terreno se han beneficiado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.

Ciudad-Victoria Noviembre 24 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Jacinto Guillen* Diputado Vice-Presidente.—*José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario.—*Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 24 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez,



Eleno de Vargas.
Secretario.

